

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CARPINTERÍA, MONTAJE DE MÓDULOS Y FABRICACIÓN DE MOBILIARIO EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS**

---

## **1. OBJETO**

1.1. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y parte integrante del mismo, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario del concurso público de referencia en lo referente a los trabajos a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten al contrato.

1.2. El contrato que nos ocupa se prestará, por tanto, conforme a las cláusulas que a continuación se recogen y de acuerdo con las órdenes de trabajo e instrucciones que emita el Consorcio a través de la persona designada al efecto.

1.3. Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se exponga en cláusulas posteriores de este Pliego, las actuaciones que conlleva la adjudicación del concurso serán las propias del desarrollo de trabajos de carpintería y montaje de módulos expositivos del Museo, así como de suministro y fabricación de mobiliario a medida para el mismo, por lo que se exigirá un alto grado de flexibilidad y total garantía de cobertura de las necesidades.

La empresa adjudicataria deberá garantizar, y así se exigirá, la capacidad operativa necesaria para adaptarse a las modificaciones puntuales que implique el desarrollo de la actividad propia del Museo.

## **2. TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIOS DE APLICACIÓN**

2.1. El presupuesto máximo estimado queda establecido en el apartado correspondiente del Cuadro Resumen del Contrato que como Anexo I acompaña al pliego de cláusulas administrativas particulares.

No obstante, el contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente efectuados en función de los encargos que, en el marco del contrato, puedan serle encomendados, sin que la fijación del citado precio máximo de licitación suponga derecho a su percepción.

2.2. Los precios de aplicación al contrato, en los que no se entiende incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, serán los establecidos en el Anexo I de este Pliego, y vendrán referidos al primer año de ejecución, plazo durante el cual permanecerán vigentes sin revisión.

El Cuadro de Precios será objeto de actualización a partir del día siguiente a la conclusión del plazo de un año señalado anteriormente conforme al Índice de Precios al Consumo o sistema oficial que lo sustituya, siendo los precios fijados mediante dicha actualización los de aplicación durante el año al que venga referidos, no produciéndose, por tanto, revisiones de precios complementarias.

### **3. DURACIÓN DEL CONTRATO**

3.1. El período de ejecución del contrato dará comienzo al día siguiente de la firma del documento público administrativo de formalización de la adjudicación, finalizando en el plazo de dos años a contar desde tal fecha.

3.2. No obstante, el contrato podrá ser prorrogado por un período igual de tiempo al establecido inicialmente siempre que medie acuerdo expreso entre las partes y se apruebe posteriormente la prórroga por la Presidencia de la Entidad.

3.3. En ningún caso la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, excederá de cuatro años.

### **4. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y TRABAJOS**

La realización de las prestaciones objeto del contrato será dirigida por la persona que a tal efecto designe la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que corresponden al Consorcio, las cuales serán ejercidas por el Técnico designado al efecto por esta Entidad en funciones de Director del Servicio.

### **5. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, no se exige el requisito de clasificación.

### **6. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Las prestaciones objeto del contrato se ajustarán a las siguientes prescripciones técnicas:

- A. Atendiendo a la naturaleza de los trabajos y prestaciones objeto del contrato, el desarrollo de las mismas se acomodará a las prescripciones técnicas que en cada caso concreto se recojan en el correspondiente Proyecto o Memoria Técnica u Orden de Trabajo, documentos comprensivos de las características técnicas de los materiales a emplear, su diseño, ubicación, etc., así como de todos los elementos necesarios para la correcta identificación de los trabajos a ejecutar.
- B. Los encargos a ejecutar por el adjudicatario se materializarán en las correspondientes Órdenes de Trabajo y/o encargo, que recogerán las ya citadas prescripciones técnicas y cuantas disposiciones sean necesarias para que aquél pueda resolver de la manera más conveniente aquellas dificultades de detalle que puedan presentarse.
- C. Debido al carácter eminentemente local del servicio, así como a las características del lugar de prestación del mismo, será requisito indispensable que las empresas tengan sede y/o delegación homologada en la ciudad de Granada o en su área metropolitana, con el doble objetivo de, en primer término, tener delegación cercana al Parque de las Ciencias para garantizar la respuesta inmediata tanto de su personal como de su dirección; y, en segundo término, garantizar la fluidez de la comunicación entre la empresa y el Parque de las Ciencias.

- D. Dadas las características y necesidades de funcionamiento del Centro, se valorará el compromiso de disponibilidad durante fines de semana y festivos y la flexibilidad de horarios para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Esta circunstancia deberá acreditarse por escrito.
- E. Al objeto de facilitar a los posibles licitadores la presentación de ofertas, éstos podrán realizar las visitas que estimen pertinentes al Museo con el fin de observar y analizar “in situ” las salas, instalaciones, módulos expositivos, materiales empleados, terminaciones y acabados, calidades, etc.
- F. Sin perjuicio del listado de precios que se incluye como Anexo I que podrá ser completado por los licitadores, los participantes deberán presentar e incluir en el sobre correspondiente a la documentación técnica, a los efectos de su valoración por los Servicios Técnicos del Consorcio, un listado de los materiales más comúnmente utilizados debidamente valorados, incluyendo la valoración de la hora de trabajo de aplicación. Los precios no incluirán el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **7. PAGO DEL SERVICIO**

Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación, las facturas se presentarán en el Registro de Entrada del Consorcio con una periodicidad mensual, irán debidamente conformadas por el Director del Servicio y se abonarán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su presentación, y ello previa aprobación por parte de los Servicios Económicos de la Entidad. En todo caso, los pagos correspondientes se efectuarán el primer martes hábil del mes siguiente a la fecha de presentación de las facturas.

## **8. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS TRABAJOS INHERENTES AL MISMO**

8.1. El contratista adoptará, bajo su responsabilidad y sin coste adicional alguno para el Consorcio, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes o que puedan llegar a promulgarse referentes al empleo de materiales peligrosos y a la previsión de accidentes y daños a terceros -para lo que tendrá suscrita y presentará ante el Consorcio la correspondiente póliza de aseguramiento en la que constará como beneficiario el Consorcio Parque de las Ciencias-, y seguirá las instrucciones complementarias que al respecto dicte la Dirección del Servicio o el personal a sus órdenes.

8.2. Queda terminantemente prohibido que el personal adscrito al servicio carezca de indumentaria adecuada, tanto en calidad como en cantidad, la falta de higiene o puntualidad, la presencia inadecuada, la mala conducta y otras circunstancias que puedan afectar a la calidad de los trabajos.

## **9. RECEPCIÓN**

Cuando así proceda en atención a la naturaleza de los trabajos, una vez finalizada la ejecución de éstos se procederá a la suscripción del informe final de recepción por parte de la dirección de los mismos, surtiendo los efectos que se recogen en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

## **10. PLAZO DE GARANTÍA**

Con carácter general, y sin perjuicio de lo que particularmente se establezca para cada encargo concreto, se fija un plazo de garantía de mínimo de dos años desde la fecha de la recepción de la prestación de que se trate. Pasado el plazo de garantía sin haberse producido reclamación o perjuicio alguno para el Consorcio o para terceros, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria en su día.

## **11. SEGURIDAD E HIGIENE**

11.1. Sin perjuicio de las instrucciones y normas que el Consorcio Parque de las Ciencias pueda dictar al respecto, el adjudicatario deberá atenerse en la ejecución del contrato y en lo que sea aplicable, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, en general, a cuantas disposiciones se hayan dictado o en lo sucesivo se dicten regulando las condiciones laborales de los trabajadores.

11.2. El adjudicatario deberá presentar junto con la factura de los trabajos encomendados copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, incluyendo relación nominativa -a ser posible con identificación fotográfica- del personal adscrito a la prestación del servicio. Igualmente, informará con la debida antelación de los cambios que puedan llegar a producirse en tal personal.

## **12. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

12.1. Durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarias para su realización, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o de una deficiente organización del trabajo.

12.2. El contratista deberá proceder de manera inmediata a indemnizar y reparar de forma aceptable todos los daños ocasionados a personas, servicios y propiedades públicas y/o privadas que le sean imputables en atención a lo dispuesto tanto en el apartado anterior de esta Cláusula como en la Cláusula Novena del presente pliego.

12.3. En todo caso, el contratista será responsable del cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral de aplicación, así como de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación a la actividad de que se trate.

## **13. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO**

13.1. El servicio estará sometido a controles de calidad que se efectuarán de modo aleatorio cuando así lo disponga el Consorcio a través del Director del Servicio. Sin perjuicio de dichos controles, se efectuará con una periodicidad máxima cuatrimestral un control de calidad genérico sobre la prestación del servicio, de cuyo resultado se entregará copia escrita en el plazo de los 15 días naturales siguientes al Consorcio

13.2. El Director del Servicio designado por el Consorcio tendrá acceso a cualquier fase de los trabajos que se efectúen para la prestación del servicio, incluso a aquellos que se realicen fuera de las instalaciones propias del Museo, así como a las instalaciones auxiliares de cualquier tipo, y el contratista estará obligado a dar toda clase de facilidades para la inspección de las mismas.

#### **14. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Cuando así se exija, los licitadores deberán presentar en el sobre denominado “documentación técnica”, una memoria descriptiva del servicio proyectado, con especial hincapié en las cuestiones relativas a la organización del servicio, personal a adscribir, medios a emplear, horarios, etc., y deberá contener toda la documentación concerniente a la aplicación de los criterios de adjudicación -certificados de buena ejecución de servicios similares, contratos acreditativos de la experiencia, etc.), y ello a efectos de su baremación por parte de la Comisión Técnica que se designe al efecto.

#### **15. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

15.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por el Parque de las Ciencias al contratista y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

15.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas las que expresamente se indiquen por el Parque de las Ciencias.

15.3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que pueda haber lugar, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Consorcio Parque de las Ciencias o para terceras personas.